



CONTRATO DE SERVICIOS JURÍDICOS PROFESIONALES; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LICONSA, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LICONSA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR OTRA PARTE VERNIS ABOGADOS, S.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR OSCAR VERNIS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

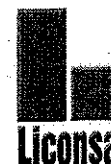
DECLARACIONES

1.- "LICONSA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Que conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número 6,661 de fecha 2 de Marzo de 1961, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número 129 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro Tres, Volumen 501, foja 152, bajo el número de partida 87 de la Sección de Comercio.

1.2.- Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de LICONSA, Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de Julio de 1995, otorgada en la escritura pública número 24,971 de fecha 15 de Agosto de 1995, ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número 20 en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil número 42,552.

1.3.- Que el objeto social de su representada comprende, entre otras actividades, la de coadyuvar al fomento económico y social del país, participando en la adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo, y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, el procesamiento, distribución y de venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización.



1.4.- Que **Reynaldo Cuauhtémoc Hernández Cuevas** acredita su personalidad jurídica como Apoderado de "**LICONSA**" en términos de la escritura pública número 30,871 de fecha 17 de Mayo de 2013, pasada ante la fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público número 158 en la Ciudad de México, Distrito Federal; teniendo facultades plenas para suscribir el presente instrumento, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas, en forma alguna.

1.5.- Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: **LIC-950821-M84**.

1.6.- Que requiere contratar los servicios jurídicos profesionales de "**EL PROVEEDOR**" para la atención de los asuntos laborales, revisiones jurídicas a nivel Central y Centros de Trabajo, y de atención de asuntos penales; en las acusaciones y defensas en procesos penales tramitados ante Juzgados Federales, así como Estatales y del Distrito Federal; a nivel Central y Centros de Trabajo de la Entidad, y en los asuntos de carácter Civil y Mercantil, en los cuales sea parte "**LICONSA**" (en lo sucesivo "**LOS SERVICIOS**") en los términos y condiciones que se detallan en el **ANEXO ÚNICO**, el cual debidamente firmado por "**LAS PARTES**", forma parte integrante del presente contrato.

1.7.- Que en virtud de las anteriores declaraciones y con fundamento por lo dispuesto en el artículo 26 fracción III, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicó el presente contrato de forma directa a favor de "**EL PROVEEDOR**".

1.8.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la celebración del presente contrato se cuenta con la aprobación del presupuesto, según oficio número 307-A-4901 de fecha 11 de diciembre de 2015, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR"

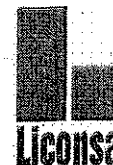
2.1.- Que su representada es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de la Escritura Pública número 170,971 de fecha 28 de Enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 16 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2.2.- Que **Oscar Vernis Sánchez**, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de "**EL PROVEEDOR**" en los términos de la Escritura Pública descrita en la declaración **2.1.** del presente instrumento, identificándose con credencial para votar con número de folio **0068028253** y clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral; manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

2.3.- Que su representada cuenta con los conocimientos, experiencia, recursos humanos y técnicos necesarios, para realizar "**LOS SERVICIOS**" que requiere "**LICONSA**".

Motivación: Se elaboró versión pública con objeto de cumplir con la obligación de proteger Datos Personales.

Fundamentación: Artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los supuestos del capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.



2.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **VAB140128J79**

2.5.- Que su representada está enterada de las obligaciones que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás Leyes, le imponen a los proveedores de servicios, así como los efectos legales que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato le serán aplicables.

2.6.- Que su representada se encuentra legitimada para la celebración del presente contrato, toda vez que no se encuentra dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.6.- Que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones y pagos correspondientes a impuestos y contribuciones federales respecto al último ejercicio fiscal, así como también ha presentado las declaraciones y pagos provisionales correspondientes a 2015.

2.7.- Que su representada no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales, ni municipales.

2.8.- Que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de las relaciones con el personal que tenga a su encargo.

2.9.- Que su representada manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y facultades con que acuden a la celebración del presente contrato.

3.2.- Que para efectos de éste contrato los títulos de las cláusulas son incluidos para conveniencia únicamente y no afectan su interpretación.

3.3.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y conforme a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos jurídicos de esta naturaleza, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar "LOS SERVICIOS", utilizando para este efecto todos los recursos personales y técnicos necesarios para ello.

SEGUNDA.- DE LA INTEGRACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "LICONSA" brindará las facilidades que requiera "EL PROVEEDOR" para tener acceso a la información y documentación necesaria para la elaboración de "LOS SERVICIOS".



“LOS SERVICIOS” se integrará con la información que le proporcione **“LICONSA”**, en los términos y condiciones del **ANEXO ÚNICO**.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

Para debida prestación de **“LOS SERVICIOS”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga, entre otras acciones, a lo siguiente:

1. Realizar las acciones necesarias para cumplir con el presente contrato a través del personal que el **“EL PROVEEDOR”** designe para la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**.
 2. La entrega de resultados en los términos y condiciones del **ANEXO ÚNICO**.
 3. Contar con los recursos personales y materiales necesarios para ejecutar las tareas, siendo el único responsable por la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, en los términos y condiciones del **ANEXO ÚNICO**.
 4. Entregar informes de avance y resultados, ya sea de forma parcial y periódica, así como definitivos y cuantas veces se lo solicite **“LICONSA”** acerca de los resultados que se obtengan por la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**.
 5. Presentar las facturas correspondientes a entera satisfacción de **“LICONSA”**, en términos de la legislación fiscal aplicable.
-
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente contrato.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO

“LOS SERVICIOS” son por el monto de **\$2'844,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado **“IVA”**; en mensualidades por el orden de **\$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, respectivamente.

No se otorgará anticipo y los pagos se realizarán mediante cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica, (previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar y cumpliendo con los requisitos establecidos para tal efecto) a favor de **“EL PROVEEDOR”**, conforme a lo siguiente:

El pago por la prestación de **“LOS SERVICIOS”** se realizará en forma **mensual**, previa presentación de la factura a revisión debidamente requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, el Departamento Laboral, para que proceda el pago deberá validar el reporte antes señalado con base en los lineamientos establecidos por **“LICONSA”**.



El pago se llevará a cabo a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas a revisión, previa validación del Área usuaria de "LICONSA", para el cumplimiento de las cantidades y especificaciones de "LOS SERVICIOS" recibidos.

Los días de revisión de facturas serán los viernes de 09:00 (nueve) horas a las 14:00 (catorce) horas, si estos días fueran inhábiles se tomarán a revisión al siguiente día hábil, en el Departamento de Cuentas por Pagar de "LICONSA", ubicado en la Planta Baja de Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, las facturas deberán coincidir en descripción y precio con el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá modificar el número de cuenta y la institución bancaria donde deba realizarse el depósito, siempre que dé aviso a "LICONSA" por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se le deban depositar las cantidades de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por un apoderado de "EL PROVEEDOR" con facultades suficientes para ello. Los depósitos antes mencionados se efectuarán a través del sistema denominado "Pago Interbancario" que "LICONSA" tiene establecido y se realizarán a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que "EL PROVEEDOR" hubiere entregado a "LICONSA" los recibos y facturas correspondientes, debidamente requisitados en los que aparezca el visto bueno de "LICONSA" y siempre que "EL PROVEEDOR" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

La cuenta que se señala en el párrafo precedente deberá estar a nombre de "EL PROVEEDOR", por lo que "EL PROVEEDOR" será el único facultado de realizar el cobro del depósito bancario.

Sujetándose "EL PROVEEDOR" a que los días de pago serán exclusivamente los días viernes de las 14:00 (catorce) a las 17:00 (diecisiete) horas; para el caso de cheques; y de las 13:00 (trece) a las 17:00 (diecisiete) horas si es a través de transferencia bancaria, en el caso de que estos días fueran inhábiles la revisión y el pago se realizará al siguiente día hábil. Cuando al calcular el día de pago de acuerdo a las condiciones pactadas no sea viernes, se indicará como día de pago el viernes inmediato posterior, sin que ello implique para "LICONSA" un incumplimiento en el plazo convenido.

En el caso de que existan errores o diferencias en las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", "LICONSA" se lo hará saber indicándole las deficiencias a corregir. El periodo que transcurra a partir del aviso y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para hacer exigible la obligación de pago de "LICONSA", evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable, en caso contrario, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generarle a "LICONSA". Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" acuerdan que el plazo pactado para el pago queda sin efecto por lo que respecta a "LOS SERVICIOS" que sean suministrados durante el mes de diciembre,



sujetándose a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a las disposiciones presupuestarias que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los términos del párrafo que antecede.

Si por cualquier causa no se hubiera realizado algún descuento como pena por concepto de entregas fuera de las fechas establecidas, deducciones por omisión en las entregas, por entregas inferiores o superiores a los márgenes señalados, por diferencial de precios o por compra emergente, **"EL PROVEEDOR"** acepta que dichos descuentos se realicen en el último pago a que diera lugar el presente contrato.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. Sin embargo, en el supuesto de que sea rescindido el contrato y existieran penalizaciones y/o deducciones pendientes por cobrar, la garantía se hará efectiva en forma proporcional a dichas obligaciones contractuales incumplidas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a presentar en el Departamento de Cuentas por Pagar, adscrito a la Dirección de Finanzas y Planeación de **"LICONSA"** por cada factura que presente para su revisión y cobro, el folio fiscal del CFDI (Código Fiscal Digital por Internet), que expide el SAT, así como el archivo en formato PDF y el XML en forma electrónica, utilizando para tal fin el instrumento de almacenamiento denominado USB.

QUINTA.- LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** y en aquellos lugares a los cuales deba acudir éste para cumplir con la prestación de los mismos.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Los **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato, razón por la cual el personal que intervenga en el cumplimiento del mismo será contratado por exclusiva cuenta de cada una de **"LAS PARTES"**, la que será responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás normatividad aplicable. **"LAS PARTES"** convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, empleados y demás personal que contraten para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, presentasen en contra de **"LICONSA"** en relación con dichos servicios; por lo que expresamente **"LAS PARTES"** reconocen que no existe ningún tipo de subordinación entre ellas.

Para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, cada una de **"LAS PARTES"** tiene contratados y, cuando lo estime necesario, contratará a los funcionarios, empleados y trabajadores que requiera, siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo **"EL PERSONAL"**) y en ningún momento existirá relación laboral entre éstos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de **"LAS PARTES"** contrata a **"EL PERSONAL"** para



sí y no en calidad de intermediarios y, por lo tanto, cada parte será responsable y a su cargo y por su cuenta exclusiva el pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación o prestación en favor de **"EL PERSONAL"** derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, el Sistema de Ahorro para el Retiro o de cualquier otra índole.

"LAS PARTES" expresamente convienen que sacarán en paz y a salvo a la otra por cualquier reclamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean resultado de obligaciones pendientes que cada una tenga para con cualquier empleado asignado a la otra parte, por lo que no podrá designarse a la contraparte como patrón sustituto.

El presente contrato no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación de mandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio y asociado entre **"LAS PARTES"**. Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LICONSA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social, fiscal o de otra especie que pudiera llegar a generarse.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" guardará en forma confidencial, toda la información que se genere en forma impresa, verbal, audiovisual, electrónica o de cualquier otra forma que pudiese revestir el carácter de documento que **"LICONSA"** le proporcione, por tratarse de secretos industriales y comerciales. Así mismo se compromete a no usar o revelar dicha información confidencial a ningún tercero, ya que de lo contrario será responsable por la comisión de aquellas conductas tipificadas como delitos.

OCTAVA.- RESERVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Bajo la observancia de los principios de reserva, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no entregar a terceros bajo ningún supuesto la información que se le proporcione, ya sea impresa o en medios magnéticos para el cumplimiento del objeto del presente contrato; quedando bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** que la información que reciba impresa o por medios magnéticos por parte de **"LICONSA"**, por tratarse de información que debe ser manejada de manera confidencial, por lo que será la única responsable de su manejo, y se obliga a responder de cualquier uso indebido que se haga con la información proporcionada por **"LICONSA"**.



NOVENA.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este contrato, cuando estas se presenten por caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será del **1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016**, sin perjuicio que de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"LAS PARTES"** podrán acordar la prórroga del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LICONSA"** a presentar en las oficinas de Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este documento, una fianza expedida por compañía autorizada para ello por el importe correspondiente al 10% de la cantidad de **\$2'844,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza presentada por **"EL PROVEEDOR"** deberá contener lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En tanto **"EL PROVEEDOR"** no entregue la fianza a que se refiere esta Cláusula, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato; sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor. En este supuesto **"LICONSA"** tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella.

La fianza será exigible, aun cuando exista algún medio impugnativo en el que se reclame la invalidez de la rescisión que en su caso se haya decretado por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**; sin embargo este no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor.

La garantía deberá ser actualizada dentro de los primeros 10 días hábiles al comienzo de cada ejercicio fiscal durante el tiempo de vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o traspasados por parte de **"EL PROVEEDOR"** a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, salvo los derechos de cobro a que se refiere

el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES FEDERALES

Cada una de "**LAS PARTES**" cubrirá los impuestos y contribuciones federales que conforme a la normatividad fiscal vigente le corresponda.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que presentó a "**LICONSA**" el "Acuse de Recepción" con el que comprueba que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"**LICONSA**", con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones de "**EL PROVEEDOR**" que se estipulan en este documento, así como por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece dicha Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, "**LICONSA**" podrá aplicar a "**EL PROVEEDOR**" las penas convencionales conforme a lo pactado en este instrumento y podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"**LICONSA**" tendrá derecho a su elección, a rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial.

"**EL PROVEEDOR**" reconoce expresamente la facultad de "**LICONSA**" de rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que incumpla con cualquiera de sus obligaciones y que la rescisión que decreta "**LICONSA**", será válida con la firma de cualquier apoderado legal de "**LICONSA**", debiendo acompañar a la resolución copia simple del poder otorgado a favor del representante de "**LICONSA**".

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL

Por el incumplimiento o inadecuada ejecución de "**LOS SERVICIOS**", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a pagar como pena convencional el importe equivalente hasta por el total de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato mencionada en la Cláusula Décima Primera de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES**

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LICONSA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, sin incurrir en responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, en todo momento, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a proporcionar la información y documento relacionados con el presente instrumento y que le sean requeridos por la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V. con motivo de las auditorías, visitas y/o inspecciones que pudiesen llegar a realizar en el marco de sus funciones y atribuciones.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** estarán a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables y por otra parte se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en el Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA.- DOMICILIOS

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios convencionales para todos los efectos legales a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican a continuación, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dicho domicilio se practique, será enteramente válida, al tenor del artículo 34 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana

"LICONSA"

Ricardo Torres N° 1,
Fraccionamiento Lomas de Sotelo,
Naucalpan de Juárez,
Estado de México,
C.P. 53390.

"EL PROVEEDOR"

Minerva N° 307,
Colonia Florida,
Delegación Álvaro Obregón,
México, Distrito Federal
C.P. 01030.



En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambiara su domicilio deberá hacerlo del conocimiento de la otra mediante notificación fehaciente por escrito en un plazo no menor de 20 (veinte) días hábiles a la fecha en que desee señalar un nuevo domicilio.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a Derecho, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 31 días del mes de Diciembre de 2015.

"LICONSA"

REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS
APODERADO

"EL PROVEEDOR"

OSCAR VERNIS SÁNCHEZ
APODERADO

REYNALDO CUAUHTÉMOC HERNÁNDEZ CUEVAS
Servidor Público Encargado de la
Administración y Vigilancia del
Cumplimiento del Presente Instrumento

REVISIÓN LEGAL

LIC. OTHONIEL MELCHOR PEÑA MONTOR
SUBDIRECTOR JURÍDICO CORPORATIVO

IMM/ECG*

ANEXO ÚNICO

Se requiere la contratación de un despacho jurídico para llevar a cabo el servicio de atención de asuntos laborales, revisiones jurídicas a nivel Central y Centros de Trabajo, y de atención de asuntos penales; en las acusaciones y defensas en procesos penales tramitados ante Juzgados Federales, así como Estatales y del Distrito Federal; a nivel Central y Centros de Trabajo de la Entidad, y en los Asuntos de carácter Civil y Mercantil, en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS"** concernientes a **"LICONSA"**, de acuerdo a lo siguiente:

I. PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El contrato tendrá una vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Será total responsabilidad de la firma contratada que **"LOS SERVICIOS"** se lleven a cabo oportunamente y a entera satisfacción de **"LICONSA"**, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de las penalizaciones establecidas.

II. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: Representación Jurídica de la Entidad, en materia de derecho laboral, penal, civil, y mercantil, en que se deberán de desarrollar las siguientes acciones y servicios, de acuerdo a las necesidades del personal:

N°	LABORAL	N°	PENAL, CIVIL Y MERCANTIL
1	Representación Jurídica, Atención y seguimiento de conflictos o juicios individuales donde la Entidad sea parte, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje tanto federales como locales;	1	Representación Jurídica, Atención y seguimiento de juicios donde la Entidad sea parte, ante Juzgados Federales, así como Estatales y del Distrito Federal; a nivel Central y Centros de Trabajo de la Entidad;
2	Conciliación de conflictos individuales de trabajo;	2	Seguimiento de denuncias y demandas
3	Planteamiento de la defensa jurídica y elaboración de contestación de demanda;	3	Planteamiento de la defensa jurídica, elaboración demandas y elaboración de denuncias y querellas.
4	Elaboración de ofrecimiento de pruebas;	4	Elaboración de ofrecimiento de pruebas;
5	Desahogo de las audiencias de pruebas;	5	Desahogo de las audiencias;
6	Elaboración de alegatos;	6	Presentación de pruebas;
7	Interposición del juicio de amparo directo e indirecto, incidentes, recursos, revisiones, queja;	7	Interposición del juicio de amparo directo e indirecto, recursos
8	Cumplimiento de laudos en ejecución;	8	Cumplimiento de Sentencias
9	Negociaciones Jurisdiccionales y Extra Jurisdiccionales;	9	Negociaciones Jurisdiccionales y Extra Jurisdiccionales
10	Asesoría;	10	Asesoría
11	Asignación de Expedientes	11	Asignación de Expedientes
12	Representación de la Entidad en Materia Laboral.	12	Representación de la Entidad en Materia Penal, Civil y Mercantil.

N°	LABORAL	N°	PENAL, CIVIL Y MERCANTIL
1	Representación Jurídica, Atención y Seguimiento de conflictos o Juicios Individuales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje tanto federales como locales, seguimiento en todas las etapas del proceso hasta la resolución de laudo y su etapa de ejecución. a).- Turnar en copia simple los expedientes laborales radicados en las Juntas Locales y Federales para su atención y seguimiento en todas las etapas del proceso hasta la resolución de laudo y su etapa de ejecución, al día siguiente en que se haga a asignación; mismos que deberá de tener en una cantidad que en ningún momento podrá ser inferior al equivalente del 50 % del pasivo contingente correspondiente al área laboral. b).- Remitir al Departamento Laboral, el acta o actas de audiencia y/o diligencias el mismo día en que fueron desahogadas, así como los autos, acuerdos, resoluciones, laudos, recursos y/o amparos, quejas, revisiones, el día en que son notificados o presentados. c).- Remitir los días 30 de cada mes informe mensual de actividades.	1	Representación Jurídica, Atención y Seguimiento de Juicios, seguimiento en todas las etapas del proceso hasta la sentencia ante Juzgados Federales, así como Estatales y del Distrito Federal; a nivel Central y Centros de Trabajo de la Entidad; a).- Turnar en copia simple los expedientes Penales Civiles y Mercantiles radicados en juzgados y tribunales para su atención y seguimiento en todas las etapas del proceso hasta la sentencia. b).- Remitir al Departamento Penal, Civil, y Mercantil, el acta o actas de audiencia y/o diligencias el mismo día en que fueron desahogadas. c).- Remitir los días 30 de cada mes informe mensual de actividades.
2	Conciliación de Conflictos Individuales de Trabajo. A) Cuando del Análisis del expediente laboral se advierta que el conflicto por su costo-beneficio o alguna razón jurídica, sea factible de convenirlo en la etapa conciliatoria, se remitirá al Departamento Laboral, con el mínimo de 5 días previos a la audiencia, el análisis que avale la conciliación de intereses entre las partes. B) El Departamento Laboral al recibir dicha propuesta deberá de proceder a analizarla y en caso de coincidencia de criterios o aprobación, formulara a más tardar al día siguiente y en coordinación con el Centro de Trabajo correspondiente, previa solicitud de éste, la procedencia de la liberación del respectivo recurso para la liquidación del juicio. C) El prestador será el responsable de celebrar el convenio respectivo ante la Junta Especial competente de la Federal de Conciliación y Arbitraje	2	Admisión de denuncias y demandas A) Diseña, fundamenta y presenta demandas y denuncias ante diversas instancias, debiendo subsanar todos los defectos que en ellas pudieran suscitarse. B) El Departamento Penal, Civil, y Mercantil, deberá recibir primeramente las propuestas para su análisis, salvo caso fortuito y una vez analizadas se formulara al día siguiente para su presentación. C) El prestador será el responsable en todos los casos que su presentación se realice en tiempo y forma.
3	Planteamiento de la Defensa Jurídica y Elaboración de Contestación de Demanda. a) Elaboración de escritos de contestación de demanda, para lo cual se deberá de:	3	Planteamiento de la defensa jurídica, elaboración demandas y elaboración de denuncias y querellas. a) Elaboración de escritos de contestación de demanda y denuncia para lo cual se deberá de:
	- Remitir al Departamento Laboral las estrategias de defensa a seguir en juicios laborales que tenga asignados, en un plazo de 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones. - Remitir al Departamento Laboral con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la		- Remitir al Departamento Penal, Civil, y Mercantil, las estrategias de defensa a seguir en juicios que tenga asignados, en un plazo de 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia, demanda y excepciones. - Remitir al Departamento con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a la audiencia, demanda y excepciones, las contestaciones

	audiencia de conciliación, demanda y excepciones, las contestaciones de demanda para su revisión y visto bueno. El Departamento Laboral por su parte tiene la obligación de que a más tardar al segundo día al en que quede asignada la demanda, remitirá las copias con las que se le haya corrido traslado y requerirá al "Proveedor" para que en un término máximo de 3 días, le señale la documentación que requiera a fin de estar en completa aptitud de contestar la demanda; misma que, de contarse con ella, se le enviara en idéntico término, o a más tardar el día que se cuente con la misma.		de demanda y/o denuncia. El Departamento por su parte tendrá la obligación de que a más tardar al segundo día al en que quede asignada la demanda y/o denuncia remitirá las copias con las que se le haya corrido traslado y requerirá al "Proveedor" para que en un término máximo de 3 días, le señale la documentación que requiera a fin de estar en completa aptitud de contestar la demanda y/o denuncia misma que, de contarse con ella, se le enviara en idéntico término, o a más tardar el día que se cuente con la misma.
4	Elaboración de Ofrecimiento de Pruebas. a) Elaboración de escritos de ofrecimiento de pruebas, para lo cual se deberá de: - Remitir al Departamento Laboral con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación el ofrecimiento de pruebas. - Solicitar al Departamento Laboral con un mínimo de 5 días hábiles la documentación que se pretenda ofrecer como pruebas y devolver dentro del mismo plazo la que no llegare a necesitar.	4	Elaboración de Ofrecimiento de Pruebas. a) Elaboración de escritos de ofrecimiento de pruebas, para lo cual se deberá de: - Remitir al Departamento con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación el ofrecimiento de pruebas. - Solicitar al Departamento con un mínimo de 5 días hábiles la documentación que se pretenda ofrecer como pruebas y devolver dentro del mismo plazo la que no llegare a necesitar.
5	Desahogo de las Audiencias de Pruebas. - Informar al Departamento Laboral desde que se tenga conocimiento por parte de la Junta, las fecha y hora para el desahogo de las audiencias testimoniales; confesionales; diligencias de cotejo e inspección u otra, a fin de que el Departamento Laboral, cuando la naturaleza de la prueba lo amerite, este en aptitud de coadyuvar en su desahogo. - Preparar con un mínimo de 3 días hábiles el desahogo de la prueba confesional y testimonial.	5	Desahogo de las Audiencias de Pruebas. - Informar al Departamento desde que se tenga conocimiento de la fecha y hora para el desahogo de las testimoniales; confesional, pericial, careo procesal, documental, presuncional, inspección, diligencias u otra, a fin de que el Departamento cuando la naturaleza de la prueba lo amerite, este en aptitud de coadyuvar en su desahogo. - Preparar con un mínimo de 3 días hábiles el desahogo de la prueba confesional y testimonial.
6	Elaboración de Alegatos. - Elaborar escrito de alegatos, para lo cual se deberá de: - Remitir al Departamento Laboral al día siguiente al en que sea notificado, el proyecto de alegatos, al que en su caso, se harán las observaciones correspondientes.	6	Presentación de Pruebas. - Elaborar escrito de pruebas para lo cual se deberá de: - Remitir al Departamento al día siguiente al en que sea notificado, el proyecto de alegatos, al que en su caso, se harán las observaciones correspondientes. - El escrito de pruebas será remitido por parte del

	El escrito de alegatos será remitido por parte del Departamento Laboral, al día siguiente al en que lo reciba para su presentación ante la autoridad laboral.		Departamento al día siguiente al en que lo reciba para su presentación ante la autoridad competente.
7	Interposición del Juicio de Amparo Directo e Indirecto, Incidentes, Recursos, Revisiones, Queja. a).- Amparo Directo. - Remitir al Departamento Laboral con un mínimo de 5 de días de anticipación al que concluya el de 15 días al en que venza el término que se tiene para la interposición de dicho juicio, el proyecto de demanda de amparo directo, al que en su caso, se harán las observaciones correspondientes. - El escrito de demanda será remitido por parte del Departamento Laboral, a más tardar tercer día al en que lo reciba, para su presentación ante la autoridad federal. b).- Amparo Indirecto. - Remitir al Departamento Laboral con un mínimo de 5 de días de anticipación al que concluya el de 15 días al en que venza el término que se tiene para la interposición de dicho juicio, el proyecto de demanda de amparo directo, al que en su caso, se harán las observaciones correspondientes. - El escrito de demanda será remitido por parte del Departamento Laboral, a más tardar tercer día al en que lo reciba, para su presentación ante la autoridad federal. c).- Incidentes, Recursos, Revisiones, Queja. - Remitir al Departamento Laboral, con un mínimo de 2 días de anticipación a su vencimiento que conceden al efecto, la Ley Federal del Trabajo y Ley de Amparo, para su revisión y observaciones correspondientes. - El Departamento Laboral, remitirá con las observaciones que el caso merezca, al día siguiente el proyecto enviado para su presentación ante la autoridad consiguiente.	7	Interposición del Juicio de Amparo Directo e Indirecto, Incidentes, Recursos, Revisiones, Queja. a).- Amparo Directo. - Remitir al Departamento con un mínimo de 5 de días de anticipación al que concluya el de 15 días al en que venza el término que se tiene para la interposición de dicho juicio, el proyecto de demanda de amparo directo, al que en su caso, se harán las observaciones correspondientes. - El escrito de demanda será remitido por parte del Departamento a más tardar tercer día al en que lo reciba, para su presentación ante la autoridad federal. b).- Amparo Indirecto. - Remitir al Departamento con un mínimo de 5 de días de anticipación al que concluya el de 15 días al en que venza el término que se tiene para la interposición de dicho juicio, el proyecto de demanda de amparo directo, al que en su caso, se harán las observaciones correspondientes. - El escrito de demanda será remitido por parte del Departamento a más tardar tercer día al en que lo reciba, para su presentación ante la autoridad federal. c).- Incidentes, Recursos, Revisiones, Queja. - Remitir al Departamento con un mínimo de 2 días de anticipación a su vencimiento que conceden al efecto, Código Federal de Procedimiento Civiles, Código de Procedimientos Penales, Ley de Amparo, para su revisión y observaciones correspondientes. - El Departamento remitirá con las observaciones que el caso merezca, al día siguiente el proyecto enviado para su presentación ante la autoridad consiguiente.
8	Cumplimiento de laudos en ejecución. Cuando un laudo condenatorio cause estado o cosa juzgada, deberá en forma inmediata hacerlo del conocimiento del Departamento Laboral el mismo día en que reciba la notificación de dicha situación jurídica.	8	Cumplimiento de sentencia. Cuando una sentencia cause estado o cosa juzgada, deberá en forma inmediata hacerlo del conocimiento del Departamento Laboral el mismo día en que reciba la notificación de dicha situación jurídica.

	- El Departamento Laboral, formulara a más tardar al día siguiente y en coordinación con el Centro de Trabajo correspondiente, previa solicitud de éste, la procedencia de la liberación del respectivo recurso para la liquidación del juicio. - En caso de reinstalación, el Departamento Laboral y el Centro de Trabajo respectivo en coordinación y desahogo de la audiencia respectiva por parte del prestador de servicios, coadyuvaran en su ejecución.		
9	Negociaciones Jurisdiccionales y Extra Jurisdiccionales. a) Negociaciones Jurisdiccionales. Cuando durante la tramitación de un conflicto laboral ante las Juntas Especiales Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje, en que, entre otros factores y previo al análisis costo-beneficio, derivado de la negociación con la contraparte, se determine y proponga por parte del prestador de servicios la terminación del conflicto a través de la negociación con la contraparte, este deberá: - Enviar el análisis relativo al Departamento Laboral para que éste a su vez, derivado de su análisis y estudio propio que realice al efecto, y en coordinación con el Centro de Trabajo correspondiente, previa solicitud de éste, provea sobre la procedencia de la liberación del respectivo recurso, para el pago al ex trabajador, contando el Departamento con un plazo de 5 días para emitir por escrito, su aprobación o rechazo. "EL PROVEEDOR" de los servicios, celebrará el convenio de terminación de la relación laboral ante la autoridad laboral competente. b) Negociaciones Extra Jurisdiccionales. Cuando se tenga conocimiento de un posible juicio o conflicto individual que pueda ser reclamado ante las Juntas Especiales Federales o Locales de Conciliación y Arbitraje, en que, entre otros factores y previo al análisis costo-beneficio, derivado de la negociación con la contraparte, se determine y proponga por parte del prestador de servicios la terminación del conflicto a través de la negociación con la contraparte, este deberá: - Enviar el análisis relativo al Departamento Laboral para que éste a su vez, derivado de su análisis y estudio propio que realice al efecto, y en coordinación con el Centro de Trabajo correspondiente, previa solicitud de éste, provea sobre la procedencia de la liberación del respectivo recurso, para el pago al ex trabajador, contando el Departamento con un plazo	9	Negociaciones Jurisdiccionales y Extra Jurisdiccionales. Negociaciones Jurisdiccionales Cuando durante la negociación previo al análisis costo-beneficio, con la contraparte, se deberá determinar y proponer la terminación del conflicto a través de la negociación con la contraparte, este deberá: - Enviar el análisis relativo al Departamento para que éste a su vez, derivado de su análisis y estudio propio que realice al efecto, y en coordinación con el Centro de Trabajo si así corresponde, previa solicitud de éste, provea todos los elementos en un plazo de 5 días para emitir por escrito su aprobación o rechazo. "EL PROVEEDOR" de los servicios, celebrará la mediación, negociación o conciliación ante la autoridad competente. Negociaciones Extra Jurisdiccionales. Cuando se tenga conocimiento de un posible juicio previo al análisis costo-beneficio, derivado de la negociación con la contraparte, se determine y proponga por parte del prestador de servicios la terminación del conflicto a través de la negociación con la contraparte, este deberá: - Enviar el análisis relativo al Departamento para que éste a su vez, derivado de su análisis y estudio propio que realice al efecto, y en coordinación con el Centro de Trabajo si así corresponde, previa solicitud de éste, provea todos los elementos en un plazo de 5 días para emitir por escrito su aprobación o rechazo. "EL PROVEEDOR" de los servicios, celebrará la mediación, negociación o conciliación ante la autoridad competente.

	de 5 días para emitir por escrito, su aprobación o rechazo.		
	•“EL PROVEEDOR”, celebrará el convenio de terminación de la relación laboral ante la autoridad laboral competente.		
10	Asesoría.- El Departamento Laboral en relación con los juicios laborales que tiene a su cargo, podrá realizar las consultas verbales o por escrito, que estime necesarias; asimismo, en caso de ser necesario, proporcionará asesoría a los Centros de Trabajo diseminados en la República Mexicana.	10	Asesoría.- El Departamento en relación con los juicios civiles o penales que tiene a su cargo, podrá realizar las consultas verbales o por escrito, que estime necesarias; asimismo, en caso de ser necesario, proporcionará asesoría a los Centros de Trabajo diseminados en la República Mexicana.
11	Asignación de Expedientes.- A “EL PROVEEDOR” se le turnarán para su atención y seguimiento hasta un 50% del pasivo contingente de los juicios o expedientes laborales.	11	Asignación de Expedientes.- A “EL PROVEEDOR” se le turnarán para su atención y seguimiento hasta un 50% del pasivo contingente de los juicios o expedientes.
12	Representación de la Entidad en Materia Laboral.- Cuando el personal del Departamento Laboral, resulte insuficiente para desahogar las audiencias y/o diligencias en las diversas Juntas Especiales y Locales con residencia en el Distrito Federal y diversos Estados de la República Mexicana, proporcionando la ayuda o colaboración necesaria representado a la Entidad en su desahogo.	12	Representación de la Entidad en Materia Penal, Civil y Mercantil.- Cuando el personal del Departamento resulte insuficiente para desahogar las audiencias y/o diligencias en las diversas instancias con residencia en el Distrito Federal y diversos Estados de la República Mexicana, proporcionando la ayuda o colaboración necesaria representado a la Entidad en su desahogo.

“EL PROVEEDOR” para dar cumplimiento al contrato manifiesta que los abogados externos que representaran legalmente a “LICONSA” son los que a continuación se enlistan:

NOMBRE	CÉDULA PROFESIONAL
LIC. OSCAR VERNIS SÁNCHEZ	4598461
JUAN CARLOS ÁVILA VELÁZQUEZ	8782251
RODRIGO CARREÓN VIVEROS	3909821
ALBERTO LÓPEZ MACIEL	4131146
FRANCISCO VIVE GONZÁLEZ	4710328
ROLANDO DANIEL CUEVAS ALBA	6556480
GLENDIA GÓMEZ HERNÁNDEZ	8127359
LIC. EDGAR CAMPUZANO GARCÍA	3878807

“EL PROVEEDOR” podrá realizar los cambios necesarios para la representación de “LICONSA” ante las autoridades competentes cuando así lo considere conveniente, sin que ello afecte a “LICONSA”, quedando bajo su responsabilidad dichas modificaciones o cambio de su personal.

III. PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”

A. “EL PROVEEDOR” realizará “LOS SERVICIOS” simultáneamente en:

1.- En las instalaciones de “EL PROVEEDOR”, ubicado en **Isaac Newton No. 53, Piso 1, Despacho 3, Col. Chapultepec Polanco, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11560 México D.F.**, Teléfono 24 57 60 20 y 24 57 60 30.

2.- En aquellos lugares a los cuales deba acudir éste para cumplir con la prestación de los mismos, en lo referente a contestar y realizar el desahogo de las audiencias señaladas en los juicios laborales, en los cuales sea parte “LICONSA” y en caso de



que el personal a su cargo y bajo la contratación del despacho tenga que trasladarse al interior de la República, lo realizará a costa del despacho.

"EL PROVEEDOR" designa como responsable de la realización de **"LOS SERVICIOS"** al licenciado en Derecho Oscar Vernis Sánchez en su carácter de Director del Despacho de denominado

"EL PROVEEDOR" entregará los informes de avances y resultados, ya sea de forma parcial y periódica, así como definitivos y cuantas veces se lo solicite **"LICONSA"** acerca de los resultados que se obtengan por la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

"EL PROVEEDOR" brindará las asesorías necesarias para un mejor despacho de los asuntos en los que **"LICONSA"** sea parte, a solicitud expresa del Titular del Departamento: Laboral y Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo.

B. **"EL PROVEEDOR"** se auxiliara para realizar **"LOS SERVICIOS"** en:

1.- Las instalaciones de las oficinas administrativas que ocupa la Unidad Jurídica de **"LICONSA"**, ubicada en Ricardo Torres número uno (1), Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan Estado de México, Código Postal cincuenta y tres mil trescientos noventa (53390) y guardara confidencialidad plena para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

2.- **"LICONSA"** para el mejor desempeño de sus actividades le proporcionara la información necesaria para el mejor proveer de **"LOS SERVICIOS"**.

3.- El Departamento Laboral y el Departamento Civil, Mercantil Fiscal y Administrativo adscritos a la Unidad Jurídica vigilarán que la prestación, y cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** se realice a entera satisfacción de la Unidad Jurídica.

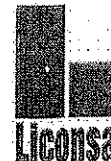
C. El contrato tendrá una vigencia a partir del **1 de enero al 31 de diciembre 2016**.

IV. FORMA DE PAGO

"LOS SERVICIOS" son por el monto de **\$2'844,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado "IVA"; en mensualidades por el orden de **\$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, respectivamente.

No se otorgará anticipo y los pagos se realizarán mediante cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica, (previa solicitud al Departamento de Cuentas por Pagar y cumpliendo con los requisitos establecidos para tal efecto) a favor de **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo siguiente:

El pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará en forma **mensual**, previa presentación de la factura a revisión debidamente requisitada en términos del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, al Departamento Laboral, para que proceda el



pago deberá validar el reporte antes señalado con base en los lineamientos establecidos por **"LICONSA"**

El pago se llevará a cabo a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de las facturas a revisión, previa validación del Área usuaria de **"LICONSA"**, para el cumplimiento de las cantidades y especificaciones de **"LOS SERVICIOS"** recibidos.

Los días de revisión de facturas serán los viernes de 09:00 (nueve) horas a las 14:00 (catorce) horas, si estos días fueran inhábiles se tomarán a revisión al siguiente día hábil, en el Departamento de Cuentas por Pagar de **"LICONSA"**, ubicado en la Planta Baja de Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53390, las facturas deberán coincidir en descripción y precio con el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá modificar el número de cuenta y la institución bancaria donde deba realizarse el depósito, siempre que dé aviso a **"LICONSA"** por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se le deban depositar las cantidades de dinero a su favor. Dicha modificación deberá ser firmada por un apoderado de **"EL PROVEEDOR"** con facultades suficientes para ello. Los depósitos antes mencionados se efectuarán a través del sistema denominado "Pago Interbancario" que **"LICONSA"** tiene establecido y se realizarán a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** hubiere entregado a **"LICONSA"** los recibos y facturas correspondientes, debidamente requisitados en los que aparezca el visto bueno de **"LICONSA"** y siempre que **"EL PROVEEDOR"** hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

La cuenta que se señala en el párrafo precedente deberá estar a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** será el único facultado de realizar el cobro del depósito bancario.

Sujetándose **"EL PROVEEDOR"** a que los días de pago serán exclusivamente los días viernes de las 14:00 (catorce) a las 17:00 (diecisiete) horas; para el caso de cheques; y de las 13:00 (trece) a las 17:00 (diecisiete) horas si es a través de transferencia bancaria, en el caso de que estos días fueran inhábiles la revisión y el pago se realizará al siguiente día hábil. Cuando al calcular el día de pago de acuerdo a las condiciones pactadas no sea viernes, se indicará como día de pago el viernes inmediato posterior, sin que ello implique para **"LICONSA"** un incumplimiento en el plazo convenido.

En el caso de que existan errores o diferencias en las facturas presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, **"LICONSA"** se lo hará saber indicándole las deficiencias a corregir. El periodo que transcurra a partir del aviso y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para hacer exigible la obligación de pago de **"LICONSA"**, evitando colocar a esta última en posición de incumplimiento sin causa justificada y acreditable, en caso contrario, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor al pago de daños y perjuicios que tal hecho pueda generarle a **"LICONSA"**. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" acuerdan que el plazo pactado para el pago queda sin efecto por lo que respecta a **"LOS SERVICIOS"** que sean suministrados durante el mes de diciembre,



sujetándose a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a las disposiciones presupuestarias que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sujetándose a los términos del párrafo que antecede.

Si por cualquier causa no se hubiera realizado algún descuento como pena por concepto de entregas fuera de las fechas establecidas, deducciones por omisión en las entregas, por entregas inferiores o superiores a los márgenes señalados; por diferencial de precios o por compra emergente, **"EL PROVEEDOR"** acepta que dichos descuentos se realicen en el último pago a que diera lugar el presente contrato.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. Sin embargo, en el supuesto de que sea rescindido el contrato y existieran penalizaciones y/o deducciones pendientes por cobrar, la garantía se hará efectiva en forma proporcional a dichas obligaciones contractuales incumplidas.

IV. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCCIONES AL PAGO

Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, la pena convencional que se aplicará en caso de no realizar **"LOS SERVICIOS"** en el día establecido será **del dos por ciento (2%)** del valor de la factura correspondiente. Esta deducción **del dos por ciento (2%)** se aplicará por cada día de retraso por la no realización de **"LOS SERVICIOS"**, hasta un máximo equivalente a la garantía de cumplimiento del contrato.

Dichas deducciones se realizarán al valor de factura, en el pago que se encuentre en trámite, o bien, en el siguiente pago.

En el caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía.

DEDUCCIONES AL PAGO

Deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a los conceptos que integran el contrato.

1. **POR NO ACUDIR:** A aquellos lugares a los cuales deba hacerlo para cumplir con la prestación de los mismos, en lo referente a contestar y realizar el desahogo de las audiencias señaladas en los juicios civiles, mercantiles, administrativos y laborales, en los cuales sea parte **"LICONSA"**, se aplicará una deducción al pago de **"LOS SERVICIOS"** igual al del incumplimiento de éstos, es decir, el **del dos por ciento (2%)** del valor de la factura correspondiente.
2. **ENTREGA DE INFORMACIÓN FALSA O INCORRECTA:** En caso de que **"EL PROVEEDOR"** entregue información falsa o incorrecta, afectando la correcta prestación de **"LOS SERVICIOS"**, será penalizado con el **tres por ciento (3%)** del valor de la factura total de **"LOS SERVICIOS"**.



Esta deducción se realizará a valor de factura, en el pago que se encuentre en trámite, o bien, en el siguiente pago. En el caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** vuelva a incurrir en la falsedad de la información o la incorrecta integración de la misma, la penalización será por **tres por ciento (3%)** y será denunciado con la autoridad competente.

Será total responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** que **"LOS SERVICIOS"** se lleven a cabo oportunamente y a entera satisfacción de **"LICONSA"**, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos e incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la penalización establecida.

V.- El servidor público encargado de la Administración y Vigilancia del contrato

Serán los Titulares de los Departamentos: Laboral, Civil, Mercantil, Fiscal y Administrativo.